



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POSTALES, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL **SERVICIO POSTAL MEXICANO** REPRESENTADO POR LA. **C. P. OFELIA BASILIZA RAMÍREZ SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"CORREOS DE MÉXICO"** Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DIRECTOR COMERCIAL REGIONAL OCCIDENTE, LIC. YURI ALEXIS MEZA DE LA FUENTE**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SE LE DENOMINARÁ **"EL CLIENTE"** Y AMBOS COMO **"LAS PARTES"** CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "CORREOS DE MÉXICO":

- I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial el 19 de agosto de 1986, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 20 del mismo mes y año, cuyo objeto principal es la prestación del servicio público de correos y otros servicios diversos, atento a lo establecido por los artículos 1o., 3o., 6o. y 11 de la Ley del Servicio Postal Mexicano y 1o. de su Decreto de Creación.
- I.2. Que la **C. P. Ofelia Basiliza Ramírez Sánchez** en su carácter de **Apoderada Legal**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, según consta en el **Poder Notarial Número 5,544, de fecha 12 de julio de 2016, otorgada ante la fe de la Notaria Pública Interina Número 168, del Estado de México, Licenciada Dolores Martina Lafuente Casillas, de la que es titular el Licenciado Juan Carlos Ortega Reyes**, mismas que a la fecha de suscripción del presente contrato no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.
- I.3. Que cuenta con la estructura, elementos suficientes y facultades para la prestación del servicio de distribución de correspondencia y envíos postales, materia del presente Contrato.
- I.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SPM860820CF5**.
- I.5. Que señala como su domicilio fiscal, el ubicado en **Tacuba Número 1, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06000, en la Ciudad de México**.
- I.6. Que para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, señala como su domicilio legal el ubicado en **Calle Arteaga Número 5, Colonia Centro, Código Postal 76000, en Santiago de Querétaro, Querétaro**.

II. De "EL CLIENTE":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado De Interés Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en el Decreto por el que se crea la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- II.2. Que el **Lic. Yuri Alexis Meza de la Fuente**, cuenta con las facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este contrato, como se desprende de la **Escritura Pública Número 29,861, de fecha 24 de octubre de 2006**, otorgada ante la fe del Notario Público Número 227, del Distrito Federal, Lic. Carlos Antonio Montes de Oca, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-10012012-193326, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento, manifestando que a la fecha de



NÚM. DE CONTRATO: Servicio Postal Mexicano-INFONACOT 2018-003

suscripción del presente contrato no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

- II.3. Que el presente Contrato se fundamenta en el antepenúltimo párrafo del artículo 1o. de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.4. Que cuenta con los recursos económicos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número **31801**, denominada **SERVICIO POSTAL**, asimismo, cuenta con suficiencia presupuestal para contratar el presente servicio, según oficio número **DICP-SP-2018-064**, de fecha 27 de febrero de 2018, emitido por la Dirección de Integración y Control Presupuestal de **"EL CLIENTE"**.
- II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IFN060425C53**.
- II.6. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Manuel Gutiérrez Nájera Número 113, Colonia Centro, Código Postal 76000, en Querétaro, Querétaro.

III. De **"LAS PARTES"**:

- III.1. Que es su intención otorgar el presente Contrato bajo los términos que en este instrumento se estipulan, para lo cual, la celebración y cumplimiento del mismo: (i) están contemplados por la Ley; (ii) no contravienen disposición alguna de sus Estatutos Sociales o algún requisito legal aplicable; (iii) no constituyen causa de incumplimiento o contravención a algún contrato o cualquier otro acuerdo del que sean parte, y (iv) constituyen obligaciones válidas y exigibles en los términos que en éste se estipulan.
- III.2. Que los Servicios que **"CORREOS DE MÉXICO"** proporcione a **"EL CLIENTE"** no presumen ni implican entre las mismas obligaciones solidarias patronales y/o de intermediación laboral. Cada una de **"LAS PARTES"**, en todo momento y para los fines propios de sus respectivos objetos sociales y para dar cumplimiento a las obligaciones que han asumido con motivo de sus relaciones comerciales y con sus respectivos clientes actúa en forma independiente, bajo sus propios riesgos y a través de sus propios recursos humanos, materiales y económicos.
- III.3. Que han negociado libremente los términos del presente instrumento y que se han reconocido mutuamente la personalidad e identidad con la que comparecen y a sabiendas del ámbito de las obligaciones que han asumido, celebran el presente Contrato de prestación de servicios.

CONFORME A LO ANTERIOR "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE Y OBLIGARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Contrato.

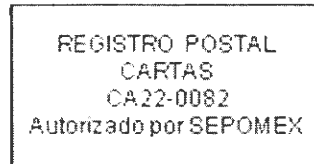
"LAS PARTES" convienen que **"CORREOS DE MÉXICO"** recibirá, transportará y entregará Las Cartas que le deposite **"EL CLIENTE"**, utilizando para ello **"CORREOS DE MÉXICO"** el equipo de transporte que considere adecuado e idóneo para garantizar la entrega de los documentos de **"EL CLIENTE"** desde y hacia las ciudades o localidades en que **"CORREOS DE MÉXICO"** tenga cobertura en el Estado de Querétaro.

"EL CLIENTE" se obliga a efectuar sus depósitos de envíos mencionados en este Contrato, de acuerdo a las normas establecidas de **"CORREOS DE MÉXICO"**, el cual se obliga a prestar el servicio de distribución y entrega del servicio de **CARTAS**.



SEGUNDA. Registros Postales.

Para que "EL CLIENTE" tenga acceso a la tarifa de depósitos masivos, deberá contratar un Registro Postal vigente en el servicio de CARTAS, en la modalidad de Porte pagado que "EL CLIENTE" deberá imprimir en cada pieza en el extremo superior derecho del frente de las piezas de acuerdo al Registro Postal contratado, con la leyenda como a continuación se indica:



Las medidas para el recuadro del porte pagado son las que se indican a continuación:

Medidas	Mínimo	Máximo
Largo	3.0 cm	5.0 cm
Ancho	2.5 cm	3.5 cm

TERCERA.- Los Depósitos.

Los depósitos de correspondencia deberán realizarse invariablemente preclasificados por Delegación Política en el caso de la Ciudad de México; por Municipio en el caso de la Zona Conurbada; y por Entidad Federativa en el Resto del País, y en todos los casos con Código Postal.

CUARTA.- Monto total de Contrato.

Por la totalidad de los servicios efectivamente devengados a que se refiere el presente contrato, "EL CLIENTE" pagará a "CORREOS DE MÉXICO" la cantidad de **\$266,049.20 (Doscientos Sesenta Y Seis Mil Cuarenta y Nueve Pesos, 20/100 Moneda Nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado, en términos de la Tarifa postal vigente de "CORREOS DE MÉXICO" para depósitos masivos e individuales y que como **Anexo 1 y Anexo 2** se agrega al presente contrato, los cuales una vez rubricados por "LAS PARTES", forman parte integrante del mismo.

QUINTA.- Forma y Lugar de Pago.

"EL CLIENTE" se obliga a pagar a "CORREOS DE MÉXICO", por el importe de los servicios objeto del presente contrato, de acuerdo con la Tarifa Postal de Depósitos Masivos en Vigencia, al momento de realizar sus envíos, **por mensualidades vencidas dentro de los veinte (20) días naturales siguientes, una vez transcurridos los días para inconformar alguna factura**, como se describe en el **Anexo 3** de facturación y cobranza, la elaboración del CFDI será de acuerdo con las disposiciones emitidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La factura deberá contener todos los requisitos fiscales exigibles. Dicho pago será cubierto, mediante transferencia bancaria.

Las facturas deberán contar con la siguiente información:

Datos Fiscales:

Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con domicilio fiscal en Avenida Insurgentes Sur Número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, Ciudad de México, Registro Federal de Contribuyentes **IFN060425C53**.

SÉXTA.- Número de Cuenta.

"CORREOS DE MÉXICO" asignará a "EL CLIENTE" un número de cuenta, mismo que desde ese momento manifiesta bajo protesta de decir verdad de ninguna forma o bajo ninguna circunstancia lo podrá utilizar para comercializar o ceder los servicios objeto del presente contrato.

"EL CLIENTE" deberá realizar el pago mediante transferencia bancaria en la cuenta personalizada número de [REDACTED] a nombre de **SERVICIO POSTAL MEXICANO.**

SÉPTIMA.- Facturación electrónica.

Conforme a los Artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, toda la facturación que expida "CORREOS DE MÉXICO" será facturación electrónica emitida a través de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y entregada por medio de envío a la cuenta de correo electrónico elsa.garcia@fonacot.gob.mx proporcionada por "EL CLIENTE", quién acepta el envío por este medio como mecanismo de recepción.

La entrega de las facturas electrónicas se enviarán a la cuenta de correo electrónico proporcionada por "EL CLIENTE" en original, reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada conforme al número de piezas depositadas y al servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, Impuesto al Valor Agregado.

OCTAVA.- Tarifa.

La tarifa de depósitos se aplicará conforme al volumen depositado bajo la modalidad de depósitos masivos señalado en la tarifa postal vigente, así como, al tipo de correspondencia y peso de los depósitos señalados. **(Anexo 1).**

Las tarifas postales permanecerán en uso durante la vigencia del presente contrato, sin embargo, para el caso de aumento en las mismas, autorizado previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, "CORREOS DE MÉXICO" notificará a "EL CLIENTE" por escrito con cinco (05) días hábiles de anticipación a fin de que estos sean aplicados en el presente instrumento legal.

Para el caso de que "EL CLIENTE" realice depósitos menores a 500 piezas mensuales, le será aplicada la tarifa individual vigente en base a la cantidad de piezas depositadas. **(Anexo 2).**

La correspondencia objeto del presente Contrato, será la enviada solamente al territorio del Estado de Querétaro.

Quedan excluidos: la correspondencia con destino al extranjero; la correspondencia depositada con tarifa individual, y la correspondencia de servicios no contemplados en esta Cláusula.

NOVENA.- Omisión del Pago.

Cuando el "CLIENTE" no cubra el pago mensual por la prestación del servicio dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta, "CORREOS DE MÉXICO" suspenderá el Servicio, sin responsabilidad de su parte.

DÉCIMA.- Rescisión Administrativa.

"LAS PARTES" podrán rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial por incumplimiento de alguna de ellas o a los términos y condiciones estipuladas en el mismo.

Para tal efecto "LAS PARTES", deberán comunicar por escrito a la otra el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de quince (15) días hábiles manifieste en lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término, la parte afectada deberá resolver si se rescinde o no el presente contrato y dicha resolución deberá de fundarse, motivarse y comunicarse a la otra dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el párrafo anterior.

Eliminado: segundo y tercer renglón del segundo párrafo. Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)
Fundamento Legal: artículo 116 tercer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 46 y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito y artículo 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; así como los lineamientos Trigésimo Octavo fracción III y Cuadragésimo Segundo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas.
Motivación: Por tratarse de Información que identifica un Secreto Bancario.



DÉCIMA PRIMERA.- Modificación al contrato.

"LAS PARTES", convienen que en caso de que se requiera modificar el presente instrumento jurídico, dicha modificación se hará constar por escrito mediante convenio modificatorio respectivo, firmado por los representantes o apoderados de éstas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Responsabilidad Laboral.

Cada una de "LAS PARTES", del presente instrumento, será responsable de las obligaciones laborales derivadas de las relaciones existentes con su personal. En ningún caso, y por ningún concepto podrá considerarse a "EL CLIENTE" como patrón directo o sustituto del personal de "CORREOS DE MÉXICO", por lo que éste será responsable de cualquier reclamación o demanda laboral, civil, fiscal, administrativa, de seguridad social o de cualquier otra que dicho personal hiciera y viceversa.

DÉCIMA TERCERA.- Vigencia del Contrato.

La vigencia de este Contrato será en el periodo comprendido del **1 de Marzo al 31 de Diciembre del 2018**, el cual podrá darse por terminado en forma anticipada por escrito, con treinta (30) días previos cuando así convenga a "LAS PARTES", liquidando "EL CLIENTE" previamente los adeudos que tenga para con "CORREOS DE MÉXICO".

DÉCIMA CUARTA.- Cesión de Derechos.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, no podrán cederse por "LAS PARTES", parcial ni totalmente a favor de otra persona física o moral.

DÉCIMA QUINTA.- Confidencialidad.

"LAS PARTES" convienen mantener reserva y confidencialidad respecto de la información que tenga el carácter de acceso restringido y a la cual tenga acceso con motivo del presente instrumento, en terminos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Postal Mexicano, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, aplicables a cada una de ellos

DÉCIMA SEXTA.- Títulos de las Cláusulas.

"LAS PARTES" convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las Cláusulas, se establecen para conveniencia de ellas y que los mismos no deberán ser considerados en la interpretación del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Notificaciones.

"LAS PARTES" convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente Contrato, deberán hacerse por escrito a las siguientes direcciones:

"CORREOS DE MÉXICO"	"EL CLIENTE"
Arteaga Número 5, Colonia Centro, Código Postal 76000, en Santiago de Querétaro, Querétaro.	Avenida Universidad Número 142, Oriente, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 76000, en Santiago de Querétaro, Querétaro.

De igual forma, se podrán realizar a cualquier otra dirección que por escrito notifiquen, en la inteligencia de que cualquier cambio de dirección que notifiquen, estará vigente al siguiente día de efectuada la notificación.

DÉCIMA OCTAVA.- Legislación Aplicable.

Para todo lo concerniente a la interpretación, cumplimiento y ejecución de este contrato, "LAS PARTES" se someten al Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley del Servicio Postal Mexicano, Reglamento para la Operación del Organismo Servicio Postal Mexicano y demás legislación aplicable.



**MEX
POST**

CORREOS DE MÉXICO
CORRESPONDENCIA MENSAJERÍA PAQUETERÍA

NÚM. DE CONTRATO: Servicio Postal Mexicano-INFONACOT 2018-003

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción

Para la Interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, **"LAS PARTES"** se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales en el Estado de Querétaro, renunciando al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa

Previa lectura del contenido del presente Contrato, **"LAS PARTES"** aceptan quedar obligadas en todos sus términos y condiciones, las cuales se constituyen en expresión completa y exclusiva de su voluntad libre de cualquier vicio y lo firman de conformidad en original y cuatro copias autógrafas, en Querétaro, Querétaro, el **día 28 de febrero de 2018.**

POR "EL CLIENTE"

**POR "CORREOS DE MÉXICO"
SERVICIO POSTAL MEXICANO**

**LIC. YURI ALEXIS MEZA DE LA FUENTE
DIRECTOR COMERCIAL REGIONAL OCCIDENTE**

**C.P. OFELIA BASILIZA RAMÍREZ SÁNCHEZ
APODERADA LEGAL**

**Y
APODERADO LEGAL**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**L.C. ELSA MARÍA GARCÍA CARRILLO,
DIRECTORA ESTATAL EN QUERÉTARO**

ANEXO 1 TARIFA POSTAL VIGENTE DEPÓSITOS MASIVOS



TARIFA POSTAL 2010
DEPÓSITOS MASIVOS (NACIONAL)

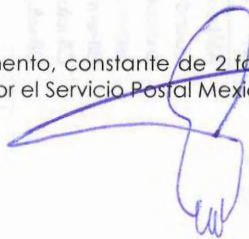
Vigencia: A partir del 24 de Febrero de 2010

Nota: Tarifa no incluye I.V.A.

I.- CORRESPONDENCIA			DEPOSITOS ACUMULADOS MENSUALMENTE									
I.1.- CARTAS	CLIENTES PEQUEÑOS	CLIENTES MEDIANOS	CLIENTES GRANDES				CLIENTES JUMBO					
	de 500 a 10 mil piezas	más de 10 mil a 50 mil piezas	más de 50 mil a 100 mil piezas	más de 100 mil a 250 mil piezas	más de 250 mil a 500 mil piezas	más de 500 mil a 1 millón de piezas	más de 1 millón a 2 millones de piezas	más de 2 millones a 3 millones de piezas	más de 3 millones a 5 millones de piezas	más de 5 millones a 13 millones de piezas	más de 13 millones a 15 millones de piezas	más de 15 millones de piezas
Peso en gramos por pieza	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa	Tarifa
hasta 40	2.79	2.74	2.71	2.67	2.64	2.60	2.30	2.25	2.24	2.23	2.22	2.21
más de 40 hasta 60	4.00	3.95	3.90	3.87	3.83	3.75	3.46	3.44	3.43	3.42	3.41	3.40
más de 60 hasta 80	4.60	4.53	4.49	4.45	4.40	4.32	4.04	4.00	3.99	3.98	3.97	3.96
más de 80 hasta 100	5.58	5.50	5.45	5.40	5.32	5.25	4.95	4.93	4.90	4.89	4.88	4.87
más de 100 hasta 200	6.42	6.34	6.28	6.23	6.19	6.14	5.85	5.82	5.81	5.80	5.79	5.78
más de 200 hasta 300	7.25	7.18	7.12	7.06	7.02	6.96	6.64	6.63	6.62	6.61	6.60	6.59
más de 300 hasta 400	8.45	8.38	8.32	8.25	8.20	8.13	7.79	7.78	7.77	7.76	7.75	7.74
más de 400 hasta 500	9.54	9.46	9.39	9.31	9.27	9.20	8.85	8.84	8.83	8.82	8.81	8.80
más de 500 hasta 1,000	13.75	13.65	13.55	13.45	13.35	13.25	12.95	12.89	12.88	12.87	12.86	12.85

A partir de clientes grandes, se puede celebrar un contrato de garantía de volumen que permita mantener una tarifa para depósitos acumulados mensualmente.

El presente documento, constante de 2 fojas útiles, forman parte integrante del ANEXO 1 del Contrato de Prestación de Servicios Postales, de fecha 28 DE FEBRERO de 2018, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en el estado de Querétaro.








NÚM. DE CONTRATO: Servicio Postal Mexicano-INFONACOT 2018-003

ANEXO 1 TARIFA POSTAL VIGENTE DEPOSITOS MASIVOS

TARIFA POSTAL 2010
DEPÓSITOS MASIVOS (NACIONAL)
 Vigencia: A partir del 24 de Febrero de 2010
Nota: Precios no incluyen IVA

REGISTROS POSTALES	Tarifa
1.- DEPÓSITOS MASIVOS DE CARTAS	1,000.00
2.- DEPÓSITOS MASIVOS PUBLICACIÓN PERIÓDICA	1,000.00
3.- DEPÓSITOS MASIVOS DE IMPRESOS	1,000.00
4.- DEPÓSITOS MASIVOS DE PROPAGANDA COMERCIAL	1,000.00
5.- DEPÓSITOS MASIVOS DE RESPUESTAS A PROMOCIONES COMERCIALES ^A	1,000.00
6.- DEPÓSITOS MASIVOS DE PAQUETERÍA	1,000.00
7.- DEPÓSITOS MASIVOS SACAS ESPECIALES "M" (INTERNACIONAL)	1,000.00
8.- AUTORIZACIÓN DE MAQUINA FLANQUEADORA DE HABILITACIÓN REMOTA	1,321.74
9.- EMPRESARIAL	1,826.09
10.- RESPUESTAS A PROMOCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES EUA-MEX (CCRI)	1,000.00
11.- DEPÓSITOS MASIVOS DE PROPAGANDA COMERCIAL CON RESPUESTA INCLUIDA	1,000.00
12.- MÚLTIPLE (PUBLICACIONES PERIÓDICAS) ^B	1,000.00

La vigencia de los registros postales será a partir de la fecha de su contratación y hasta el 31 de diciembre del año en curso

SERVICIOS ADICIONALES POR PIEZA	Tarifa
1.- REGISTRADO	3.65
2.- ACUSE DE RECIBO ^C	6.26
3.- ACUSE DE RECIBO PARA PAQUETERÍA	2.62
4.- SERVICIO DE NOTIFICACIÓN ^D	17.91
5.- GIRO REEMBOLSO	4.35
6.- AVISO DE PAGO DE GIRO	6.26
7.- FRANQUEO EN VENTANILLA DEL CORREO	0.35
8.- FRANQUEO EN VENTANILLA DEL CORREO CON ETIQUETA (PEGADA POR EL CLIENTE)	0.45
9.- FRANQUEO EN VENTANILLA DEL CORREO CON ETIQUETA (PEGADA POR EL CORREO)	0.80

^A/Al contratar el registro se facturará el equivalente a un mil piezas (1,000) como depósito en garantía en la tarifa de menor rango de volumen. Cuando ocurra la cancelación del registro y existiere saldo a favor, éste se reintegrará 90 días posteriores al evento vía nota de crédito. En caso de que existan piezas pendientes de cobro, el porte correspondiente a esas piezas se cobrará de la factura mencionada en el primer párrafo de este punto.

^B/Permiso para utilizar un sólo número en los empaques de las revistas.

^C/Incluye el servicio del registrado. (El cliente imprime formas postales)

^D/Incluye el servicio de registrado, acuse de recibo y tres visitas a domicilio. (El cliente imprime formas postales)

El presente documento, constante de 2 fojas útiles, forman parte integrante del ANEXO 1 del Contrato de Prestación de Servicios Postales, de fecha 28 DE FEBRERO de 2018, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en el estado de Querétaro.



ANEXO 2 TARIFA POSTAL VIGENTE DEPOSITOS INDIVIDUALES



TARIFA POSTAL 2010

DEPÓSITOS INDIVIDUALES (NACIONAL)

Vigencia: A partir del 24 de Febrero de 2010

Nota: Las Tarifas NO incluyen el I.V.A.

1.- CARTAS Y TARJETAS POSTALES

REGIMEN NACIONAL				
Peso en gramos por pieza				TARIFA
Hasta	20			\$6.03
más de	20	hasta	40	\$6.47
más de	40	hasta	60	\$7.76
más de	60	hasta	80	\$8.62
más de	80	hasta	100	\$10.78
más de	100	hasta	200	\$12.07
más de	200	hasta	300	\$13.36
más de	300	hasta	400	\$15.95
más de	400	hasta	500	\$18.10
más de	500	hasta	1,000	\$24.14

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

El presente documento, constante de 2 fojas útiles, forman parte integrante del **ANEXO 2** del Contrato de Prestación de Servicios Postales, de fecha **28 DE FEBRERO de 2018**, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en el estado de Querétaro.



ANEXO 2 TARIFA POSTAL VIGENTE DEPÓSITOS INDIVIDUALES

DEPÓSITOS INDIVIDUALES (NACIONAL)

Vigencia: A partir del 24 de Febrero de 2010

V. SERVICIOS ADICIONALES POR PIEZA

1.- REGISTRADO Para entregar a cualquier persona que se encuentre en el domicilio.	\$7.76	\$1.24	\$9.00
2.- ACUSE DE RECIBO (Incluye Servicio de Registrado)	\$12.93	\$2.07	\$15.00
3.- REEMBOLSO POR PIEZA	\$4.74	\$0.76	\$5.50
4.- SEGURO POSTAL POR CADA \$10.00 O FRACCION	\$0.86	\$0.14	\$1.00
5.- GIROS POSTALES a) Para situación de fondos, una cuota de \$3.91 y el 3% sobre el valor del giro. (Más IVA) b) Para cubrir el valor de cada reembolso, una cuota de \$3.91 y el 4% del valor del giro (Más IVA)			
6.- AVISO DE PAGO DE GIRO a) Solicitado en el momento de expedición del giro. b) Solicitado dentro de los 30 días siguientes a la fecha de depósito.	\$6.47	\$1.03	\$7.50
	\$8.19	\$1.31	\$9.50
7.- CAJAS DE APARTADO a) Persona Física b) Tamaño cuádruple (persona moral). Mini-almacenaje: Tarifa mensual variable ((Pms= PIA+(0.5*PIA))2+IVA (Por materia postal no recolectada por el arrendador de la caja de apartado postal) Pms = Precio m2 Pi = Precio promedio por m2 por zona A = Área ocupada (0.5*PIA): Costo de mantenimiento *2: Margen de utilidad	\$258.62	\$41.38	\$300.00
	\$799.14	\$127.86	\$927.00
8.- LLAVES DE CAJAS DE APARTADO a) Normales b) Magnéticas	\$21.55	\$3.45	\$25.00
	\$155.17	\$24.83	\$180.00
9.- CARTILLA DE IDENTIDAD POSTAL	\$47.41	\$7.59	\$55.00
10.- ALMACENAJE Previo petición del interesado, por pieza de más de 500 gramos; a partir del decimosexto día hábil de haberse notificado al destinatario (cuota diaria).	\$5.17	\$0.83	\$6.00
11.- REEXPEDICION HACIA POBLACION DIFERENTE Por pieza hasta un kilogramo, conteniendo mercancías, así como paquetería de más de un kilogramo, se pagará por cada envío el franqueo correspondiente (ver indicaciones complementarias). Devolución hacia población diferente. Por paquete de más de un kilogramo, se pagará el 50% del franqueo correspondiente (ver indicaciones complementarias)			
12.- TRAMITES EXTRAORDINARIOS (Ver indicaciones complementarias).	\$18.97	\$3.03	\$22.00

El presente documento, constante de 2 fojas útiles, forman parte integrante del ANEXO 2 del Contrato de Prestación de Servicios Postales, de fecha 28 DE FEBRERO de 2018, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en el estado de Querétaro.



ANEXO 3 DE FACTURACIÓN Y COBRANZA

“SEPOMEX” emitirá y enviará los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, derivados de los servicios proporcionados, usando como medio **único** de entrega las siguientes direcciones de correo electrónico del “**CLIENTE**” elsa.garcia@fonacot.gob.mx , que pertenece a la L.C Elsa Maria Garcia Carrillo Directora Estatal en el área de Dirección Estatal Querétaro en el domicilio Avenida Universidad Número 142, Oriente, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 76000, en Santiago de Querétaro, Querétaro.(en caso de cambio de correo electrónico deberá ser notificado al Ejecutivo de Ventas mediante oficio). En caso de modificación en los datos fiscales en el CFDI, “**EL CLIENTE**” lo notificará a la cuenta afrayle@correosdemexico.gob.mx y bmendoza@correosdemexico.gob.mx y en caso de requerir anexos al CFDI, estos serán enviados únicamente de forma electrónica.

El “**CLIENTE**” informa que el personal designado para otorgar en su representación a “**SEPOMEX**” toda la información que éste requiera para el seguimiento de pago de los servicios proporcionados y facturados es Maricela García Ramírez, que ostenta el cargo de Analista Delegacional, en el área de Dirección Estatal Querétaro, con domicilio en Avenida Universidad Número 142, Oriente, Planta Baja, Colonia Centro, Código Postal 76000, en Santiago de Querétaro, Querétaro y con dirección de correo electrónica maricela.garcia@fonacot.gob.mx

a) De la facturación

La facturación será enviada en el momento de la prestación del servicio o a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores al cierre del mes. En caso de detectar inconsistencias o errores en la facturación, el “**CLIENTE**” lo hará de conocimiento a “**SEPOMEX**”, mediante correos electrónicos a las direcciones, afrayle@correosdemexico.gob.mx y bmendoza@correosdemexico.gob.mx, dentro de los cinco (5) días hábiles a su recepción, a efecto de que “**SEPOMEX**” verifique y, en su caso, emita los CFDI debidamente corregidos. En caso de no existir inconformidad alguna por parte del “**CLIENTE**”, el CFDI se dará como válido y se pagará de conformidad a lo señalado en la Cláusula Quinta.

Cuando por alguna circunstancia operativa o de corte mensual “**SEPOMEX**” no incluya en la factura electrónica la totalidad de las operaciones mensuales del “**CLIENTE**”, éstas, serán consideradas en las siguientes facturas electrónicas que se emitan para su revisión y pago.

El presente documento, constante de 2 fojas útiles, forman parte integrante del **ANEXO 3** del Contrato de Prestación de Servicios Postales, de fecha **28 DE FEBRERO de 2018**, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en el estado de Querétaro.



b) Del pago

El "**CLIENTE**" se obliga a cubrir a "**SEPOMEX**" el importe de los servicios objeto del presente contrato, dentro de los veinte (20) días naturales siguientes, una vez transcurridos los días para inconformar alguna factura.

- a) El pago será realizado mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada para tal fin por el "**SEPOMEX**", misma que es indicada en la clausula Quinta de este instrumento legal.

Cada vez que el "**CLIENTE**" realice un pago, debe remitir por correo electrónico a las direcciones afrayle@correosdemexico.gob.mx y bmendoza@correosdemexico.gob.mx, la relación de facturas que cubre con cada depósito anexando copia escaneada del comprobante de pago. En caso de no recibir dicha información del pago, no será descargado de su adeudo, y se aplicará a lo estipulado en la **Cláusula Novena** de este instrumento legal.

En caso de que por alguna circunstancia imputable a "**SEPOMEX**" una factura no pueda ser pagada por el "**CLIENTE**", no será causal para que las facturas subsecuentes no sean pagadas.

FIRMAS

POR "EL CLIENTE"

POR "CORREOS DE MÉXICO"

**LIC. YURI ALEXIS MEZA DE LA FUENTE
DIRECTOR COMERCIAL REGIONAL OCCIDENTE**

**C. P. OFELIA BASILIZA RAMÍREZ SÁNCHEZ
APODERADA LEGAL**

**Y
APODERADO LEGAL**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

**L.C. ELSA MARÍA GARCÍA CARRILLO,
DIRECTORA ESTATAL EN QUERÉTARO**

El presente documento, constante de 2 fojas útiles, forman parte integrante del **ANEXO 3** del Contrato de Prestación de Servicios Postales, de fecha **28 DE FEBRERO de 2018**, celebrado por el Servicio Postal Mexicano y el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores en el estado de Querétaro.

fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

- IV.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, el "ARRENDATARIO" cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal No. 32201, la cual se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- V.- El presente contrato fue celebrado en apego a el Acuerdo por el que se fija el importe máximo de rentas por zonas y tipos de inmuebles, a que se refiere el párrafo segundo del artículo 146 de la Ley General de Bienes Nacionales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2015, por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- VI.- La superficie mencionada en la Cláusula Primera del presente instrumento será distribuida de la siguiente forma:

Superficie ocupada en metros cuadrados por servidores públicos: 43.00; áreas de uso común: 18.92 y áreas complementarias: 136.08.
- VII.- Para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, primer piso, Colonia Roma Sur. C.P. 06760. México, D.F.

C) Declaran las "PARTES", que:

- I.- En el presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- II.- Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera.- Localización.-** "La "ARRENDADORA", otorga en arrendamiento al "ARRENDATARIO", el inmueble ubicado en la Carretera Internacional (Avenida Juan Carrasco) número 1402, Colonia Ferrocarrilera, C.P. 82013, Mazatlán, Sinaloa; con una superficie rentable de 198 metros cuadrados en lo sucesivo el "INMUEBLE".
- Segunda.- Entrega del "INMUEBLE".-** La "ARRENDADORA" se obliga a entregar al "ARRENDATARIO" el "INMUEBLE" en condiciones adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido, con las instalaciones que se detallan en el acta de entrega-recepción que debidamente firmada por las partes se agrega al presente contrato como Anexo 1 para formar parte integrante del mismo.
- Tercera.- Uso del "INMUEBLE".-** Las "PARTES" convienen en que el "INMUEBLE" arrendado se usará como oficinas administrativas de atención al público.

La "ARRENDADORA" se obliga a no estorbar ni obstruir de manera alguna el uso del "INMUEBLE" arrendado a no ser por causa de reparaciones urgentes e indispensables.

La "ARRENDADORA" autoriza al "ARRENDATARIO" para permitir a terceros el uso parcial del "INMUEBLE", a título gratuito u oneroso, sin que el "ARRENDADOR" tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.



Virginia Sijamaga



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

A efecto de que el TS pueda cumplir con sus funciones en los términos que establecen los artículos 26 Ter, fracción IV, de la LAASSP y 67 de su Reglamento, ese órgano desconcentrado, deberá proporcionarle a la suscripción de su contrato, el análisis de la información obtenida durante la investigación de mercado que sustente las condiciones y requisitos establecidos para la contratación, así como el proyecto de convocatoria.

Por otra parte, cuando la contratación del TS exceda los montos máximos a que alude el artículo 42 de la LAASSP para la adjudicación directa, ésta se sustentará en el supuesto de derechos exclusivos previsto en el artículo 41, fracción I, del citado ordenamiento, en relación con el artículo 72, fracción II, de su Reglamento, debiendo ese órgano desconcentrado, cumplir con las demás formalidades establecidas en la LAASSP, entre las que se encuentra el obtener el dictamen favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios correspondiente, tal y como lo prevé el artículo 22, fracción II, del ordenamiento legal referido.

Debe tenerse presente que la participación del TS se sujetará a las demás disposiciones contenidas en la LAASSP y su Reglamento; asimismo, que al término de su participación el TS deberá emitir un testimonio en un plazo no mayor a siete días naturales, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 68, cuarto párrafo, del Reglamento de la LAASSP, el cual deberá ser publicado dentro de los diez días naturales siguientes en la página de Internet de ese órgano desconcentrado, remitiendo un ejemplar a esta Secretaría, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 Ter, fracción IV, inciso c), de la LAASSP.

Cabe señalar, que en términos de lo dispuesto por el artículo 34, fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, se hace de su conocimiento que si el procedimiento de contratación que nos ocupa no inicia en el plazo de tres meses contados a partir del día hábil siguiente al de la recepción de este oficio, la presente designación del TS quedará sin efectos.

Finalmente, le solicito que al concluir la participación del TS, deberá informar por escrito a esta área normativa la cantidad de horas efectivamente pagadas al TS, así como el monto por hora que se pagó a dicho TS.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

EL TITULAR DE LA UNIDAD

LIC. ALFREDO E. RÍOS CAMARENA RODRÍGUEZ

C.c.p. Lic. Ulises Moreno Munguía.- Titular del Órgano Interno de Control en el Servicio de Administración Tributaria.-
Presente.

AUON/RMG

Turno: 2111



22 AGO 2018

Recibi CD.
con 15 contratos
904hrs

Subdirección General de Administración
Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

Oficio núm. DRMYSG/ 1547 /2018

Ciudad de México a 20 de Agosto de 2018



Act. Ramón Carlos Chávez Rodríguez
Director de la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana.
Presente.

En atención a su oficio No. UETAI/153/08/2018, mediante el cual informa que, con motivo de la petición realizada por un ciudadano a través del Sistema INFOMEX identificada con el número 1412000006218 solicita se le remita en archivo electrónico lo siguiente:

"solicito me digan cuantas sucursales han cambiado de sede y cuales han abierto en 2017 y 2018, los contratos de arrendamientos y quienes son los servidores públicos nombre y cargo y jefe inmediato que negocian la contratación y quienes verifican los lugares donde se contrata, y documentos que acrediten la negociación y cuantos lugares visitan antes de contratar para instalar las sucursales de fonacot"
(Sic)

Sobre el particular, se advierte que el solicitante requiere diversa información, de la cual tomando en consideración las facultades y/o funciones establecidas en el Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores (ESTATUTO) así como en el Manual General de Organización del Instituto FONACOT presentado en la 34ª. Sesión ordinaria del Consejo Directivo del 27 de febrero de 2014, se precisa lo siguiente a saber:

1) **"solicito me digan cuantas sucursales han cambiado de sede y cuales han abierto en 2017 y 2018,..."**

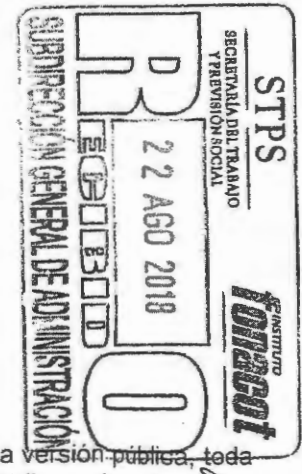
Al respecto me permito informar que las sucursales que han cambiado de sede son cinco (5) y las que han abierto es una (1), en 2017. Y las sucursales que han cambiado de sede son diez (10) y las que han abierto son cero (0), en 2018.

2) **"...los contratos de arrendamientos..."**

Se adjunta al presente la relación de contratos de arrendamientos solicitados, asimismo se anexan en medio electrónico para los efectos conducentes:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA S.F.P. FONACOT	Contratos de arrendamientos 2017, solicitados.	Contratos de arrendamientos 2018, solicitados.
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA S.F.P. FONACOT 22 AGO 2018 ORGANISMO INTERNO DE CONTROL DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES INFONAT	I-AR-2017-017	I-AR-2018-023
	I-AR-2017-020	I-AR-2018-012
	I-AR-2017-021	I-AR-2018-010
	I-AR-2017-22	I-AR-2018-011
	I-AR-2017-025	I-AR-2018-008
		I-AR-2018-007
		I-AR-2018-002
		I-AR-2018-004
		I-AR-2018-001
		I-AR-2018-024



9.32 hrs

No obstante lo anterior, se sugiere a ese H. Comité determinar la viabilidad de realizar una versión pública, toda vez que dichos contratos contienen datos personales como lo son registro federal de contribuyentes, domicilio, dichos datos se citan de manera enunciativa más no limitativa.